



ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 17 DE JULIO DE 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2024, el Informe N° 091-2024-MPCH/OGAJ;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, en el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el Artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 65° de la ley citada en el considerando precedente, establece asimismo que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y su Artículo 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso; así mismo, el Artículo 101° de la precitada norma establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el Programa Nacional Cuna Más es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 3 años de edad en zonas de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;





ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPCH

Que, mediante Oficio N° 00010-2024-MIDIS/PNCM-UTAMAZ, el Coordinador de la Unidad Territorial del Programa Cuna Mas, solicita la suscripción de convenio de afectación en uso entre el Programa Nacional CUNA MAS y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por Informe N° 173-2024-MPCH/GDHPS la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social eleva el informe técnico sobre la Evaluación y Renovación del Convenio de Afectación en uso entre la Municipalidad y el Programa CUNA MAS;

Que, mediante el documento del Visto, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que legalmente que no existen hechos controversiales jurídicamente para emitir opinión legal respecto a la suscripción de Convenio, debiendo ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso de predio con un área de 153.69m², del inmueble ubicado en Calle Brasil cuadra 9, Pueblo Joven Pedro Castro Alva , del Distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; cuya posesión se acredita con Constancia de Posesión N° 131-2018- MPCH-SGCCT/SG de fecha 04 de junio del 2018 a fin que el Programa Nacional Cuna Mas, para el funcionamiento y mantenimiento del local afectado donde funcionará el CIAI Mi Cuna es un Primor del Programa CUNA MAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Afectación en Uso será concedida por un plazo de cuatro (04) años, reservándose la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada; om pudiendo ser ampliado y/o modificado a través de una adenda, plazo que se observará en función a la sostenibilidad y/o existencia de las actividades de las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, cautelar el cumplimiento de los fines a los cuales se destinará el local municipal cedido en uso así como del buen cuidado y utilización del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República las disposiciones del presente acuerdo en un plazo no mayor de 7 (siete) días de adoptada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
Marta Magdalena Montalvo Echaiz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

08 AGO. 2024

RECIBIDO

N° Folios 02
Hora: 8:55 Firma [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

08 AGO. 2024

FIRMA [Signature]
FOLIO N° 02 HORA 9:02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

13 AGO. 2024

RECIBIDO

HORA 9:30 FOLIOS 02 FIRMA [Signature]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bagua, 24 de Julio del 2024

OFICIO N° 000067-2024-MIDIS/PNCM-UTAMAZ

Señor
ZUTA CASTILLO PERCY
ALCALDE PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Presente. -

Asunto : Solicita documentos para suscribir convenio de afectación con la Municipalidad Provincial de Cachapoyas.

Referencia : Oficio-000010-2024-UTAMAZ

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, Para saludarlo cordialmente al nombre del Programa Nacional Cuna Más (PNCM) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), siendo este un programa social focalizado, cuyo objetivo es mejorar el Desarrollo Infantil Temprano de niños y niñas menores de 03 años en zonas de pobreza y pobreza extrema, y en mi calidad de Coordinador Territorial de la Unidad territorial Amazonas, manifestarle lo siguiente:

Con fecha 4 de marzo, mediante el oficio N° 000010-2024-UTAMAZ, la UT Amazonas solicitó la suscripción del convenio de afectación en uso del local de propiedad de la Municipalidad Local, ubicado en la Calle Brasil Cdra. 09 del Pueblo Joven Castro Alva, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

Del seguimiento del expediente, se tomó conocimiento de que dicha solicitud ya fue debatida en sesión de concejo. En consecuencia, solicitamos atentamente que se nos haga llegar el acuerdo de concejo en el que se determina la viabilidad del convenio de afectación en uso. Asimismo, requerimos una copia del DNI del Alcalde, una copia de la credencial expedida por el Jurado Electoral mediante la cual se le designa como Alcalde de la Municipalidad de Chachapoyas. De esta manera, podremos continuar con el trámite correspondiente.

Ante cualquier duda o coordinación, por favor comuníquese con la abogada de la UT Maryhory Vasquez Collantes al número 922841431 o al correo electrónico mavasquezc@cunamas.gob.pe

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
 Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **GCEPK20**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado por
WILLIS ANTONIO TANTALEAN PIZARRO
 COORDINADOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL
 Programa Nacional Cuna Más

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

01 AGO. 2024

RECIBIDO

N° Folios: 01
 Hora: 11:40 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N°: FECHA: 01/08/2024
 Para: E.O.H.P.S.
 Para: DTRACION
 FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

PROVEIDO N°: FECHA: 01/08/2024
 Para: Secretaria General
 Para: Atender solicitud



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 SECRETARÍA GENERAL

PROVEIDO N°: FECHA: 05/08/24
 Para: Asist. SG
 Para: Archivar adjunto antecedentes / acuerdo
 No 065



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
 Central telefónica: (51-1) 748-2000
 www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: GCEPK20

